

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2012 00293 00

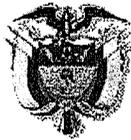
Teniendo en cuenta la solicitud que antecede precedente del apoderado judicial del demandante, el Despacho accede a ello, por lo tanto, ofciése nuevamente al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CUCUTA, con el fin de que de manera inmediata informe en que turno se encuentra la medida decretada mediante proveído adiado veintitrés (23) de Mayo de 2012. Adviértasele que el incumplimiento a la orden impartida lo hará responsable de los valores adeudados y multas sucesivas. Ofciésele en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 54001 4003004 2012 00452 00
DEMANDANTE: VICTOR HUGO TORRES JAIMES
DEMANDADO: MARINA ALICIA CASTRO PARADA Y OTROS

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede procedente del apoderado judicial del demandante, el Despacho accede a ello, por lo tanto, ofíciase nuevamente al pagador de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con el fin de que de manera inmediata informe en que turno se encuentra la medida decretada mediante proveído adiado diecisiete (17) de Julio de 2012. Adviértasele que el incumplimiento a la orden impartida lo hará responsable de los valores adeudados y multas sucesivas. Ofíciasele en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

**PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2012 00574 00**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede procedente del apoderado judicial del demandante, el Despacho accede a ello, por lo tanto, ofíciase nuevamente al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE CUCUTA, con el fin de que de manera inmediata informe en que turno se encuentra la medida decretada mediante proveído adiado diecisiete (17) de Septiembre de 2012. Adviértasele que el incumplimiento a la orden impartida lo hará responsable de los valores adeudados y multas sucesivas. Ofíciasele en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 540014053004 2015 00978 00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PEREZ RIVERA
DEMANDADO: CORPORACION MINUTO DE DIOS

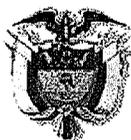
Comoquiera que dentro del expediente obra la liquidación de costas vista a folio 193, el Despacho en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 366 del Código General del Proceso, imparte la aprobación de ésta por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
RADICADO: 54001 4053004 2016 00017 00
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: DEYANIRA TORRADO BLANCO Y OTRO

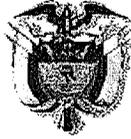
Teniendo en cuenta que ha trascurrido un tiempo bastante prudencial desde que se profirió el auto adiado treinta y uno (31) de Agosto de dos mil dieciocho (2018), sería del caso requerir a las partes y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO, para que alleguen las resultas del traspaso del vehículo de placas CUY659, en razón de la dación en pago celebrada entre la señora YESENIA LICETH BECERRA TORRADO y BANCO PICHINCHA a fin de poder seguir con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORAVIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: PERTENENCIA
RADICADO: 540014053004 2016 00520 00
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA OMAÑA BUITRAGO Y OTRO
DEMANDADO: AMPARO MARIA RODRIGUEZ DE CARDENAS

En atención al memorial que antecede allegado por la parte demandante del presente proceso, en donde solicita la expedición de copias auténticas a su costa, esta unidad judicial considera pertinente instar previamente al peticionario a fin de que aclare los folios sobre los cuales pretende las copias solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00146 00
DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA
DEMANDADO: ADRIAN OMAR CUELLAR LARA

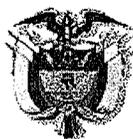
Comoquiera que la parte pasiva no objeto el avalúo comercial del vehículo objeto de cautela, del cual se le dio traslado en el auto que antecede, y encontrándose el término precluido, el Despacho en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 444 del Código General del Proceso, le imparte su aprobación por encontrarlo acorde a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00961 00
DEMANDANTE: CORFUTURO
DEMANDADO: JOSE JULIAN LAGUADO Y OTRO

Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede allegada por la apoderada judicial del ejecutante, por economía procesal se corre traslado por el término de tres (3) días dicha liquidación del crédito vista a folios 23 y 24 del cuaderno de medidas, a la parte ejecutada para lo que estime pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 00961 00
DEMANDANTE: CORFUTURO
DEMANDADO: JOSE JULIAN LAGUADO Y OTRO

Debido que la parte activa allega el avalúo catastral emitido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por lo tanto, es del caso otorgar traslado al avalúo del bien inmueble objeto de cautela bajo folio de matrícula No.260-31839 presentado por el demandante obrante que antecede, por el termino de diez (10) días, conforme a lo estipulado en el artículo 444 del Código General del Proceso. Además se le advierte a las partes procesales que por ser un bien inmueble el avalúo será aumentado en un 50%, lo cual, arrojando un valor de \$24.649.500,00.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada del avalúo del bien inmueble objeto de cautela del folio de matrícula No. 260-31839, por el termino de diez (10) días, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2017-00964

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. LUIS EDUARDO GALLO BECERRA quien puede ser notificado en la Av. 6 No. 10-20 EDIFICIO DACCAH OFI. 1003 como CURADOR AD- LITEM, el cual representara al demandado DANEIRO CORREA, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 18 de octubre del 2017 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al doctor LUIS EDUARDO GALLO BECERRA como Curador Ad-Litem del demandado DANEIRO CORREA, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria librese la respectiva comunicación.*

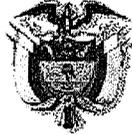
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2017-01165

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. JOSE LUIS ROJAS FIGUEROA quien puede ser notificado en la Av. 4E No. 6-49 CENTRO JURIDICO OFI. 308 como CURADOR AD- LITEM, el cual representara a las demandadas GLADYS RUBIELA BAEZ MORA Y RUBIELA CAROLINA PARADA BAEZ, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 14 de diciembre de 2017 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al doctor JOSE LUIS ROJAS FIGUEROA como Curador Ad-Litem de las demandadas GLADYS RUBIELA BAEZ MORA Y RUBIELA CAROLINA PARADA BAEZ, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria librese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014053004 2017 01194 00
DEMANDANTE: REFORMAS EL PORVENIR LTDA
DEMANDADO: MERCEDES SILVA Y OTRO

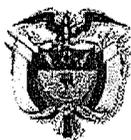
Teniendo en cuenta el oficio No.0158 allegado por el Juzgado Noveno Civil Municipal de la ciudad, esta unidad judicial dispone requerir al referido Juzgado con el fin de que si existen depósitos judiciales consignados en razón de los descuentos del salario de la demandada ANDREA EMILIANA CARDENAS SILVA procedan a efectuar la correspondiente conversiones de los títulos en vista que la medida fue puesta a disposición de la presente Sede Judicial, por motivo de solicitud de remanente elevada por este Despacho. Oficiese en tal sentido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE OBALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve (2019)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 540014003004 2018 00211 00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA TONCHALA
DEMANDADO: ALFREDO QUINTERO DURAN Y OTRO

Agréguese al presente expediente las fotocopias simples de los recibos de consignación de cuotas allegadas por la parte demandada, de conformidad al acuerdo conciliatorio celebrado el día dos (02) de Noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE POVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2018-00216

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. FRANCISCO JAVIER SUAREZ OJEDA quien puede ser notificado en la Av. 4E No. 6-49 CENTRO JURÍDICO LOCAL 4 como CURADOR AD- LITEM, el cual representara al demandado CARLOS ALFREDO CASTELLANOS CONTRERAS, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 9 de abril de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al doctor FRANCISCO JAVIER SUAREZ OJEDA como Curador Ad-Litem del demandado CARLOS ALFREDO CASTELLANOS CONTRERAS, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2018-00431

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ MEZA quien puede ser notificado en la CALLE 12 No. 4-47 LOCAL 5 como CURADOR AD- LITEM, el cual representara a los demandados ELIZABETH GALVIS GALVIS Y RAMON IDELSON MANZANO, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 15 de mayo de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Designese al doctor MIGUEL ANTONIO GUTIERREZ MEZA como Curador Ad-Litem de los demandados ELIZABETH GALVIS GALVIS Y RAMON IDELSON MANZANO, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria librese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE CALIDAD DE CÚCUTA

LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO
DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
HOY 27 DE MARZO DE 2019.

CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2018-00486

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. FARITH ELIAS TOLOSA RINCON quien puede ser notificado en la Av. 3 No. 16-35 LA PLAYA como CURADOR AD- LITEM, el cual representara al demandado JULIO CESAR LAGUADO ORTIZ, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 06 de junio 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al doctor FARITH ELIAS TOLOSA RINCON como Curador Ad-Litem del demandado JULIO CESAR LAGUADO ORTIZ, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria librese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON RATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p><i>(Firma)</i></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2018-00565

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. JOSE MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ quien puede ser notificado en la CALLE 11 No. 4-39 CENTRO COMERCIAL LECS OFI. 340 - 341 como CURADOR AD- LITEM, el cual representara al demandado JOSE ANTONIO NIÑO MANCIPE, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 27 de junio de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al doctor JOSE MIGUEL HERNANDEZ GONZALEZ como Curador Ad-Litem del demandado JOSE ANTONIO NIÑO MANCIPE, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.*

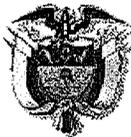
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2018-00623

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. PEDRO JOSE CARDENAS TORRES quien puede ser notificado en la Av. 4 No. 11-25 LOCAL 103 como CURADOR AD- LITEM, el cual representara al demandado JUAN CARLOS JAIMES BAUTISTA, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 16 de julio de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al doctor PEDRO JOSE CARDENAS TORRES como Curador Ad-Litem del demandado JUAN CARLOS JAIMES BAUTISTA, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria librese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GRALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA**

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
RADICADO: 540014003004 2018 00693 00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede allegado por la Superintendencia de Sociedades, esta unidad judicial considera pertinente requerir al ejecutante a fin de que allegue copia ampliada al 150% de la tarjeta de propiedad del vehículo de la referencia e igualmente copia del formulario de ejecución expedido por Confecamaras en cuyo texto conste las sumas adeudadas tal como lo solicita la referida entidad a fin de seguir con el correspondiente tramite.

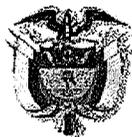
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE RESOLUCION DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2018-00702

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. MAURICIO SOTO PABON quien puede ser notificado en la CALLE 14 No. 2-85 OFIC. 201 como CURADOR AD- LITEM, el cual representara a la demandada CLAUDIA XIMENA CASTRO PEREZ, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 02 de Agosto de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese al doctor MAURICIO SOTO PABON como Curador Ad-Litem de la demandada CLAUDIA XIMENA CASTRO PEREZ, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.*

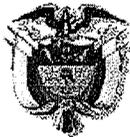
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019 SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de Marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2018-00733

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la misiva dirigida al curador Ad Litem fue devuelta por la empresa postal 472 con motivo no reside, por consiguiente, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a relevarlo y designar al Dr. JORGE ELIECER DUARTE LINDARTE quien puede ser notificado en la Av. 2 No. 10-23 EDIF. ATENAS OFIC. 306 BARRIO LATINO como CURADOR AD- LITEM, el cual representara al demandado JORGE ELIECER VALENCIA, con quien se surtirá la notificación del mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

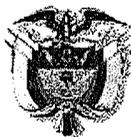
PRIMERO: Desígnese al doctor JORGE ELIECER DUARTE LINDARTE como Curador Ad-Litem del demandado JORGE ELIECER VALENCIA, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria librese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|--|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|--|



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA

San José de Cúcuta, veintiséis (26) de Marzo de dos mil Diecinueve
(2019)

PROCESO: VERBAL
RADICADO: 540014003004 2018 00926 00
DEMANDANTE: LUIS ELIAS RIOS
DEMANDADO: EMPRESA TRANSPORTES TRANS GUASIMALES

Agréguese al expediente el memorial poder que antecede, y por ser procedente, éste Despacho accede a lo pedido, y en consecuencia, se reconoce a la Dra. GERALDINE LOPEZ LAGUADO como apoderada judicial sustituta del demandante, conforme y por los términos del poder a ella conferido y tal como lo establece el artículo 75 del Código General del Proceso.

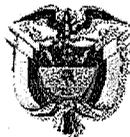
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CUCUTA</p> <p>LA PRESENTE PODIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACION EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Distrito Judicial de Cúcuta

San José de Cúcuta, Veintiséis (26) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

REF. EJECUTIVO SINGULAR
RAD.2018-00975

Se encuentra al despacho el presente proceso, observándose que la parte demandante cumplió con la carga procesal de la publicación del edicto en debida forma y que lo mismo fue debidamente publicado en registro nacional de personas emplazadas, fenecido el termino, en virtud de aplicar los principio de celeridad, economía, efectividad y eficiencia del ordenamiento procesal se procede a designar a la Dra. LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO quien puede ser notificada en CALLE 2 No. 73-117 QUINTA ORIENTAL como CURADOR AD- LITEM, la cual representara al demandado ALVER JOSE PEREZ PEREZ, con quien se surtirá la notificación del auto que libra mandamiento de pago de fecha 23 de Octubre de 2018 y continuara con el trámite del presente proceso, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

Por lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA,

RESUELVE:

PRIMERO: Desígnese a la Dra. LIZ CAROLINA GARCIA ALICASTRO como Curador Ad-Litem del demandado ALVER JOSE PEREZ PEREZ, comuníquesele su nombramiento en la forma prevista en el artículo 48 de. C.G.P., haciéndole saber que el cargo de auxiliar de la justicia es en forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación, por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente, conforme lo consagra la precitada norma. *Por secretaria líbrese la respectiva comunicación.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

CARLOS ARMANDO VARON PATIÑO

| |
|---|
| <p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE CÚCUTA</p> <p>LA PRESENTE PROVIDENCIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2019, SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN EN ESTADO HOY 27 DE MARZO DE 2019.</p> <p></p> <p>CINDY CARVAJALINO VELASQUEZ SECRETARIA</p> |
|---|